

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Juanita Montenegro Castillo
Accionado	- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría de Educación de Cundinamarca
Radicado	110014303 017 2024 00077 00
Instancia	Primera

1. Sería del caso resolver sobre la admisión de la acción de tutela en referencia, empero, se advierte que no le corresponde a esta instancia conocer el asunto.

2. El artículo 1° del Decreto 333 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, en cuanto a las reglas de reparto de las acciones de tutela, establece lo siguiente:

“2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

3. En el *sub examine*, la accionante reclama el resguardo de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, dignidad humana, mínimo vital y seguridad social presuntamente vulnerados, entre otros, por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, entidad que es del orden nacional.

Así, corresponde conocer de esta queja constitucional al Juez Civil del Circuito de esta ciudad, de conformidad como lo establece la citada disposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE:

Primero. Ordenar la remisión inmediata de la súplica constitucional en referencia a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, para los fines pertinentes.

Segundo. Comuníquese la presente decisión a la promotora del amparo por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d05283929c323675e55a237f29cfeee77213d3b38a6370b87bb80add56ad861**

Documento generado en 19/03/2024 04:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>